



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **1179** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

06 NOV. 2015

Callao, 06 NOV. 2015

VISTO:

El **INFORME LEGAL Nº 875-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH**, de fecha **16 de Octubre de 2015**; la **Resolución Jefatural No. 344-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **07 de mayo de 2015**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural No. 344-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **07 de mayo de 2015**, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y **LILA ALBERTA CISNEROS GARCIA**; respecto del predio inscrito en la **Partida Electrónica Nº P01031866**;

Que, el inciso 201.1º del artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el **INFORME LEGAL Nº 875-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MPPCH**, de fecha **16 de octubre de 2015**, advierte el error material involuntario incurrido en la mencionada Resolución Jefatural, en la parte de **Vistos**, fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

VISTOS:

DICE: "(...); el Informe Técnico Nº 1928-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 21 de abril del 2015; (...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material involuntario incurrido en la parte de **Vistos** de la **Resolución Jefatural No. 344-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **07 de mayo de 2015**, quedando redactado en los términos siguientes:



VISTOS:

"(...)"; el Informe Técnico N° 292-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 21 de abril del 2015;
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural No. 344-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **07 de mayo de 2015**.

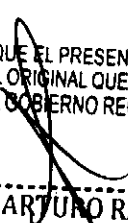
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la adjudicataria, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



.....
Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.F

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....
Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 NOV. 2015